



Hermosillo, Sonora, a 26 de enero de 2021.



03357

DIPUTACIÓN PERMANENTE:

El suscrito diputado **MARTÍN MATRECITOS FLORES**, de esta Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a consideración de esta Diputación Permanente la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 311 BIS 1 AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA**, la cual sustento bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde que nuestro Presidente Andrés Manuel López Obrador, anunció que México sería uno de los primeros países de latinoamericana que tendría la vacuna contra el Covid-19 del Laboratorio Pfizer, millones de mexicanas y mexicanos recobraron la esperanza, después de que en todo este tiempo los casos de contagio, las muertes y la desesperación ha sido el pan de todos los días y que ha prevalecido en los últimos meses en nuestro país y en el mundo entero.

Sin embargo, esta noticia para muchas personas significó el bajar la guardia y redujeron las medidas de prevención como el uso de cubre boca, el lavado de manos constantemente, la sana distancia entre otros; prueba de ello es que a finales del mes de diciembre de 2020 y en lo que va de este mes, el número de contagios por Covid-19 ha ido

en aumento ante el relajamiento evidente de los mexicanos, mucho influyó los convivios familiares y la movilidad en la ciudad.

La vacuna si bien es cierto, significa una esperanza para prevenir contagios de ese virus, pero, mientras no exista un considerable porcentaje de la población vacunada el riesgo de contagio sigue latente en la población, por lo que las medidas de cuidado deben seguir.

El 23 de diciembre de 2020, llegó el primer lote de vacunas y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal anunció el esquema de vacunación en el país, el cual se conforma de cinco etapas que a continuación paso a describir:

ETAPA	POBLACIÓN	CALENDARIO DE APLICACIÓN
1	Personal de la salud de primera línea de control de la Covid-19	Diciembre 2020 – Enero 2021
2	Personal de la salud restante y personas de 60 años y más	Febrero 2021 – Abril 2021
3	50 a 59 años	Abril 2021 – Mayo 2021
4	40 a 49 años	Mayo 2021 – Junio 2021
5	Resto de la población	Junio 2021 – Mayo 2022

El esquema de vacunación anunciado por la dependencia en referencia, ha causado malestar en un reducido número de habitantes de la población, la cual ha criticado el hecho de que sean únicamente las instituciones de salud pública las que apliquen la vacuna, así como también, que no sean más el número de dosis con las que México esté iniciando su esquema de vacunación en la población; situación que evidentemente ha representado un golpeteo mediático solamente, ya que México no es el único país que tiene dificultades para tener más vacunas para sus habitantes, pero bueno ese ya es tema de otra discusión.

Como todos sabemos, el 12 de enero del año en curso, arribó el primer lote de vacunas para el personal de la salud en nuestro Estado, iniciando el proceso de vacunación contra el Covid-19 el día 13 de enero y culminando el día 16; proceso de vacunación que se realizó en 16 de los 32 hospitales que hay en Sonora de acuerdo a las declaraciones del propio Secretario de Salud en el Estado.

Lamentablemente, el esquema de vacunación implementado por el gobierno federal para algunas personas ha despertado desesperación, inconformidad y frustración al no poderse vacunar en esta primera etapa, máxime cuando se supo la noticia en todo el país de que un médico de un hospital público en el Estado de México gestionó para que dos de integrantes de su familia fueran vacunados.¹

Otro caso polémico que también fue noticia, fue la denuncia por robo de cuatro vacunas contra Covid-19 en una clínica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en Cuernavaca Morelos.² Estas situaciones debemos de impedir se repliquen en nuestro Estado.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, la inmunidad de rebaño no se alcanzará a tener para este año 2021, a pesar de que en varios países ya se está aplicando la vacuna contra el Covid-19 y esto tiene que ver de acuerdo a dicha organización a que se requiere de tiempo para la producción de dosis.³

Ante ese contexto, existe un alto riesgo de que empiecen a darse en nuestro Estado casos de robo de vacunas, medicamentos, equipo médico o cualquier otro insumo necesario para la prevención y tratamiento del Covid-19, ya que se está dificultando

¹ <https://politica.expansion.mx/estados/2020/12/30/covid-19-medico-acusado-de-usar-puesto-para-vacunar-a-su-familia-deja-el-cargo>

² <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/empleado-de-clinica-del-issste-roba-4-vacunas-contra-covid-19>

³ <https://www.bbc.com/mundo/noticias-55626058>

la adquisición de tanques de oxígeno y de oxígeno, así como de medicamentos para el tratamiento del Covid-19. Prueba de que esto, es el caso que se dio recientemente en nuestra entidad, en un Hospital del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el municipio de Navojoa, en donde un grupo de personas sustrajeron del nosocomio siete tanques de oxígeno.⁴

Para prevenir y atacar esa situación, propongo un nuevo tipo penal que sancione severamente a todas aquellas personas que sustraigan de un hospital público o privado o de cualquier otro lugar vacunas, medicamentos, equipo médico o cualquier otro insumo necesario para el tratamiento de una enfermedad para la cual la autoridad de salud competente decretó emergencia sanitaria, con el objeto de obtener un lucro o utilizarlo para beneficio propio, de un familiar o persona con quien tenga amistad.

En este tipo penal lo que se desea es evitar principalmente la sustracción con ánimo de vender las vacunas, medicamento y demás insumos que en este momento de pandemia se requieren en los hospitales para atender a la población.

Se propone también establecer como sanción, que cuando la sustracción sea cometida por parte del personal médico o de enfermería de un hospital o módulo de atención, además de la pena de prisión y la multa, como castigo se le suspenda el ejercicio de su profesión hasta por cinco años.

Finalmente, como ya lo han dicho nuestras autoridades sanitarias, la salud es un derecho y no privilegio, por lo que entre tanto no exista las vacunas suficientes para todos lo cual resulta difícil, existe el riesgo latente de que se sustraigan vacunas, situación que no podemos permitir.

⁴ <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/01/19/estados/asaltan-sicarios-imss-de-navojoa-y-se-llevan-7-tanques-de-oxigeno/>

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Diputación Permanente, la siguiente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO
QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 311 BIS 1 AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA**

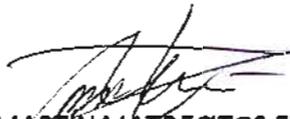
ARTÍCULO 311 BIS 1.- A quien sustraiga o se apodere de vacunas, medicamentos, equipo médico o de cualquier otro insumo necesario para el tratamiento de una enfermedad para la cual la autoridad de salud competente decretó emergencia sanitaria, con el objeto de lucrar o utilizarlo para beneficio propio, de un familiar o persona con quien tenga amistad, se le aplicará una pena de prisión de siete a catorce años y multa de trescientas cincuenta a setecientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Cuando la sustracción sea realizada por un médico, enfermero o enfermera, además de la pena señalada en el párrafo anterior, se le suspenderá del ejercicio de su profesión hasta por cinco años.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ATENTAMENTE



DIP. MARTÍN MATRECITOS FLORES